

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	006523

Las documentales se recibieron el veinticinco de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, correo y número telefónico. Por otro lado, respecto a las solicitudes del Poder Legislativo estatal, **no ha lugar** a tener por señalado el domicilio en la entidad federativa que indica, ni a tener como medio de comunicación procesal el **correo electrónico** y el **número telefónico** mencionados, ya que, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio en el domicilio que se indique en esta ciudad, sin que se prevea el uso de la vía telefónica o direcciones electrónicas.

Asimismo, se hace constar que el Poder Ejecutivo local fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otra vía análoga para tal fin.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de siete de febrero del presente año, y las notificaciones que deban efectuarse

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (...)

a la autoridad demandada, se realizarán por lista.

Delegados y pruebas. Se le tiene designando **delegados** y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña en formato físico y digital, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Con los anexos presentados fórmese el cuaderno de pruebas correspondiente.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, **éstos cuentan con firma electrónica vigente.** Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud de la promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la autoridad oficiante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta al expediente electrónico o la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase

traslado al **Municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por estrados al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, de la referida entidad federativa, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 6/2025**, promovida por el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala**. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2025T20:19:41Z / 02/04/2025T14:19:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a d1 37 2b 39 04 61 7e 5e 09 45 c6 da 20 29 fe 48 f1 d4 a3 cd 89 df d8 3d be 8c 7b f2 c8 ff 07 6b 88 75 77 50 7c 83 c4 a8 e0 8a b4 97 35 85 4d f5 80 be d3 ea 9b 53 71 f8 bd 4b 9a a5 fd 2d 8e 25 d4 e3 d3 e5 fc 2c 8d 2d a8 ef 29 64 88 d8 57 1a 84 aa 78 43 12 b9 14 21 4f 04 96 9d 6a 1a 62 0c 4c 0f f6 b5 ef b4 e1 29 aa ab 39 4a 1d 5b af 8f a0 a6 71 58 65 c4 cb 91 4c 9b 21 13 53 be 94 0e 1a ed 09 5e 5c 88 f0 81 ce 20 58 c1 d6 98 65 33 7f 17 57 05 a1 a8 8b e6 57 bd 04 12 ca 54 e0 f7 cb 79 3b 2d 13 e6 25 93 7a 7d 7b 91 8c 4f 12 cc 79 f9 fb 20 ee 88 e6 55 2f 33 a3 97 1f 57 d6 a9 bb e1 df a6 3f a1 00 96 11 bd 1b 87 10 dd fd 16 0c 47 bd 28 0b 44 a9 2e b3 e1 1e ff fa 41 1c 3d 62 2f 34 c5 97 24 7b bb 54 59 72 22 84 54 de aa 61 8e e0 a3 bf a5 4b 17 93 08 bc 59 40 5f 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2025T20:19:41Z / 02/04/2025T14:19:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2025T20:19:41Z / 02/04/2025T14:19:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8481623			
	Datos estampillados	F805D375E0B1BB2014811D7939D87C1FD0A1FE85A7C6323ED5A3AF5D4BE0FC86			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:37:30Z / 31/03/2025T14:37:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e ba a0 2c b9 33 7f 2a a0 2d c2 cc e4 5f 61 9d b8 0c a4 13 2c 78 2a e6 a9 d7 d3 8a bd af 26 b5 24 30 de d5 bb 69 9b 70 e5 64 79 62 95 18 0e 6f 1c 3f 15 03 ca b1 d2 a6 6a 0b d3 59 02 e1 d0 07 16 8a e1 2b 8d 73 25 b3 72 3e 91 ad 32 9f 50 54 64 16 a0 1a db a5 5e 9b 33 5c fc df d5 11 f0 91 55 0f ee 56 00 17 ca a2 22 fa 9a 06 4a 96 32 55 4e 20 f2 5a 39 91 7c b6 a8 f0 ad 06 9d cd c2 78 72 18 f8 58 15 8a ed e8 5e 6c 31 0b 5c 87 a7 01 a2 59 5b c7 b6 2a 79 e2 4d 46 99 25 81 a5 7a 17 9a 44 a0 00 86 e5 b0 ee 92 32 62 e0 e8 80 4b b5 f1 17 ed b5 91 5e 5c 15 cd ff c5 f7 ea c2 fc ea 39 63 38 5d f0 fa ae bf b0 be c9 da c5 9d fd 16 37 e5 68 16 1e 73 cc 55 8d 26 1c 0a f8 4a 64 61 a7 9d 4c 6b 1e dc cc 8f 82 eb 59 87 22 28 49 cc a0 2f 49 6d 01 a5 ef e8 4e 1e 2b 00 e6 4b 74 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:37:30Z / 31/03/2025T14:37:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:37:30Z / 31/03/2025T14:37:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8469315			
	Datos estampillados	05BCA7CA3848C2CAD168609F22104A0A01C16D4377DAADC3A4F5A2D9D491E279			